

ANEXO G

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

I. MISIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

A. La Secretaría de Asuntos Jurídicos (SAJ) desarrolla, promueve e implementa el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional; asesora en materia de derecho internacional y desarrollo y codificación del derecho interamericano; apoya los mecanismos de seguimiento de algunas convenciones interamericanas; actúa como depositario y fuente de información de los tratados interamericanos y acuerdos de la OEA y sus órganos; divulga información sobre los instrumentos jurídicos de la OEA y sus programas jurídicos; y presta otros servicios relacionados con la cooperación jurídica interamericana.

B. La SAJ, sus dependencias y el personal asignado, están bajo la dirección general, supervisión y control del Secretario de Asuntos Jurídicos, quien responde al Secretario General, conforme al ordenamiento jurídico de la Organización y a lo dispuesto en la presente Orden Ejecutiva.

C. La SAJ está compuesta por la Oficina Ejecutiva del Secretario de Asuntos Jurídicos y por las siguientes dependencias:

1. Departamento de Derecho Internacional;
2. Departamento de Cooperación Jurídica (Secretaría Técnica de Mecanismos de Cooperación Jurídica); y
3. Departamento de Programas Jurídicos Especiales.

D. El Secretario de Asuntos Jurídicos, en consulta con el Secretario General, nombrará a uno de los Directores del área para desempeñar las funciones de Secretario Adjunto por un período de un año renovable, a fin ejercer todas las responsabilidades y autoridad correspondientes.

II. OFICINA EJECUTIVA DEL SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS

A. Funciones

1. Asesora, en el ámbito de su competencia, a la Asamblea General, a la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, al Consejo Permanente, a la Reunión de Ministros de Justicia, a la Secretaría General, y a otros órganos, organismos y entidades de la OEA.

2. Representa al Secretario General ante los órganos políticos de la OEA, en misiones, reuniones internacionales, y en otros eventos que traten cuestiones relacionadas a su área de competencia; prepara informes especiales y desempeña otras tareas que le asigne el Secretario General.

3. Vela por el cumplimiento de las resoluciones aprobadas por los órganos políticos en las áreas de su competencia.

4. Dirige y coordina la cooperación jurídica y judicial con los Estados miembros, organizaciones internacionales y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

5. Coordina las actividades de la SAJ en relación al Comité Jurídico Interamericano.

6. Contribuye al desarrollo y codificación del derecho internacional en el ámbito interamericano por medio de recomendaciones, estudios y actividades jurídicas.

7. Establece y mantiene relaciones de cooperación sobre cuestiones jurídicas de su competencia con otras organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales con intereses similares.

8. Supervisa el Programa de Facilitadores Judiciales.

9. Mantiene, en el ámbito de su competencia, un programa de capacitación jurídica para abogados de los Estados miembros, por medio de pasantías.

10. Establece la estructura de puestos de trabajo que asegure el logro de los resultados requeridos con los recursos asignados.

11. Lleva a cabo acciones destinadas a la captación y movilización de fondos externos para el financiamiento y promoción de sus programas, proyectos y actividades, en coordinación con la Comisión de Movilización de Recursos.

B. Sección de Apoyo Administrativo

1. La Sección de Apoyo Administrativo es responsable de la prestación de servicios financieros, presupuestarios, informáticos, logísticos y de gestión de recursos humanos para la Secretaría de Asuntos Jurídicos en su conjunto, incluyendo todos los Departamentos que dependen de la misma, bajo la supervisión funcional de la Secretaría de Administración y Finanzas.

2. Prepara el programa-presupuesto de la SAJ y todas sus dependencias, y asiste al Secretario de Asuntos Jurídicos en dirigir, administrar y supervisar su ejecución, conforme a las instrucciones del Secretario General, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las normas y reglamentos de la Secretaría General.

III. DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL

A. Estructura

1. El Departamento de Derecho Internacional y el personal asignado están bajo la dirección general, supervisión y control del Director del Departamento, quien responde al Secretario de Asuntos Jurídicos, conforme al ordenamiento jurídico de la Organización y a lo dispuesto en la presente Orden Ejecutiva.

B. Funciones

1. Asesora a la Asamblea General, a la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, al Consejo Permanente, a la Secretaría General, y a otros órganos, organismos y entidades de la OEA en el campo del derecho internacional público y privado, así como en lo relativo a los aspectos estatutarios y reglamentarios que rigen el funcionamiento de tales órganos.

2. Cumple funciones de Secretaría del Comité Jurídico Interamericano.

3. Prestar servicios de secretaría técnica en asuntos relacionados con pueblos indígenas, a los órganos, organismos y entidades de la OEA, así como a sus comisiones y grupos de trabajo y tiene la coordinación general dentro de la Secretaría General.

4. Cumple funciones de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales de conformidad con las Normas para la Confección de los Informes Periódicos dispuestos por el artículo 19 del Protocolo de San Salvador.

5. Asesora a las Conferencias Especializadas Interamericanas sobre temas de derecho internacional público y privado.

6. Prepara y coordina estudios e investigaciones sobre temas vinculados al desarrollo y codificación del derecho internacional público y privado.

7. Apoya, mediante estudios y documentos, las actividades destinadas a la unificación y armonización de las legislaciones de los Estados miembros en el campo del derecho internacional público y privado, incluyendo los aspectos jurídicos de la integración económica en el ámbito regional.

8. Cumple la función de depositaria de tratados multilaterales interamericanos que la Carta de la OEA confiere a la Secretaría General.

9. Cumple la función de depositaria de los acuerdos bilaterales celebrados por los órganos de la OEA con los Estados americanos o con otros organismos interamericanos o entidades nacionales de Estados miembros o países observadores, así como respecto a los acuerdos firmados entre Estados miembros, de los cuales la Secretaría General haya sido designada depositaria.

10. Difunde una base de datos electrónica sobre los tratados interamericanos.

11. Provee el contenido legal programático a los proyectos y actividades de las áreas prioritarias y las asiste en el desarrollo de propuestas sobre convenciones o leyes "modelo", conforme sea requerido.

12. Promueve, en coordinación con otros órganos de la Organización y con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, la realización de cursos, encuentros o seminarios sobre temas jurídicos de interés hemisférico.

13. Publica y difunde los estudios y trabajos preparados por el Comité Jurídico Interamericano, las Conferencias Especializadas Interamericanas sobre temas jurídicos y por la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

IV. DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN JURÍDICA (SECRETARÍA TÉCNICA DE MECANISMOS DE COOPERACIÓN JURÍDICA)

A. Estructura

1. El Departamento de Cooperación Jurídica y el personal asignado están bajo la dirección general, supervisión y control del Director del Departamento, quien responde al Secretario de Asuntos Jurídicos, conforme al ordenamiento jurídico de la Organización y a lo dispuesto en la presente Orden Ejecutiva.

B. Funciones

1. Asesora y presta servicios de secretaría técnica a las Reuniones de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA) y a los grupos, comisiones, reuniones u otras instancias de coordinación o diálogo político o técnico que se creen en el ámbito de las mismas o relacionadas con ellas, así como lleva a cabo las acciones correspondientes para el desarrollo y cumplimiento de sus recomendaciones o decisiones.

2. Asesora y presta servicios de secretaría técnica a la Conferencia de Estados Parte y al Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, conforme a lo dispuesto en el “Documento de Buenos Aires”, el Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité y las demás disposiciones que se adopten en relación con este Mecanismo.

3. Asesora al Comité Consultivo de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) y a su Secretaría *Pro tempore*, en los asuntos relacionados a la asistencia jurídica mutua que están bajo la CIFTA.

4. Elabora los proyectos de estrategias, planes de acción o programas de cooperación técnica para fortalecer la asistencia jurídica y judicial mutua entre los Estados miembros, en el marco de los tratados e instrumentos jurídicos interamericanos en este campo, para el combate a modalidades de criminalidad transnacional organizada; los presenta a consideración de la REMJA o ante el mecanismo de cooperación jurídica correspondiente; ejecuta o coordina con otras dependencias de la Secretaría General la ejecución de las acciones que en desarrollo de los mismos correspondan a la Secretaría General; hace el seguimiento de su implementación e informa al respecto a la REMJA o al mecanismo de cooperación jurídica respectivo.

5. Asesora y presta servicios de secretaría técnica, en las áreas de cooperación jurídica y judicial bajo su responsabilidad, a los órganos, organismos y entidades de la OEA, así como a sus comisiones y grupos de trabajo.

6. Desarrolla proyectos de cooperación técnica orientados a promover la ratificación, implementación legislativa y aplicación de los tratados interamericanos de cooperación jurídica y judicial, en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General o de los mecanismos de cooperación jurídica correspondientes.

7. Difunde la información de carácter público relacionada con los mecanismos de cooperación jurídica de los cuales es secretaría técnica y con las áreas de que se ocupe en cumplimiento de sus funciones, así como presta los servicios de secretaría técnica que fueren necesarios para el adecuado funcionamiento de la “Red Interamericana de Cooperación contra la Corrupción”, la “Red de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal”, y las demás redes que se creen para el intercambio de información, en el ámbito hemisférico, en áreas relacionadas con la cooperación jurídica y judicial.

8. Coordina las relaciones de cooperación entre la Secretaría General y el Centro de Justicia de las Américas (CEJA), así como con otros organismos internacionales u otras instituciones en el ámbito de su competencia.

9. Asesora y presta servicios de secretaría técnica a otras instancias o mecanismos de cooperación jurídica en relación con otros tratados o acuerdos cuando se requieran tales servicios y desarrolla otros programas de cooperación técnica, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo con las decisiones que adopten los Jefes de Estado y de gobierno en las Cumbres de las Américas o la Asamblea General de la OEA.

V. DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS JURÍDICOS ESPECIALES

A. Estructura

1. El Departamento de Programas Jurídicos Especiales (DPJE) y el personal asignado al mismo, están bajo la dirección general, supervisión y control del Director, quien responde al Secretario de Asuntos Jurídicos, conforme al ordenamiento jurídico de la Organización y a lo dispuesto en la presente Orden Ejecutiva.

B. Funciones

1. Asesora al Secretario General, Secretario General Adjunto; al Consejo Permanente y otros organismos y entidades especializadas de la OEA, en asuntos relacionados con los temas de su competencia y coordina con otras áreas de la Secretaría General los aspectos relativos a dichos temas.

2. Supervisa y apoya a la Secretaría Técnica para la Implementación del Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos de las Personas con Discapacidad.

3. Cumple funciones de secretaría técnica del Comité de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

4. Integra y coordina las acciones en materia de niñez, adolescencia y juventud de la Secretaría General.

5. Apoya el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación existentes y otras modalidades de actividades conjuntas entre las agencias gubernamentales de protección al consumidor.

6. Coordina sus actividades con los organismos nacionales de defensa del consumidor y otras organizaciones para difundir y reforzar la implementación de esfuerzos dirigidos a la protección jurídica y divulgación de los derechos del consumidor.

7. Apoya la creación y funcionamiento de mecanismos de seguimiento de convenciones sobre los temas de su competencia.